

las denominadas Ciencias Penales: Psicología y Biología Criminales, Política Criminal, Sociología Criminal y Estadística Criminal.

Particularmente interesante es la parte que dedica al estudio de las fuentes del Derecho Penal, con el principio fundamental de legalidad de los delitos y de las penas, que envuelve las garantías criminal, penal y ejecutiva, y del que se desprenden las siguientes consecuencias: a) Exclusividad de la ley como fuente del Derecho Penal; b) Irretroactividad de la Ley penal (con excepción de la más favorable al reo); c) Prohibición de la analogía.

Entre las fuentes mediatas o indirectas del Derecho Penal, comprende a la costumbre, los principios generales del Derecho, la jurisprudencia, los tratados internacionales, e incluso no faltan autores que incluyan, además, el derecho extranjero, los actos administrativos, la equidad, la necesidad, etcétera.

Sabido es que el segundo ejercicio de oposiciones a Cátedras universitarias, comprende el «concepto, método y fuentes» de la disciplina de que se trate. Esta nueva publicación de Carmargo Hernández es, sin duda alguna, una magnífica «Memoria de Cátedra», lo que constituye el mayor elogio.

DIEGO MOSQUETE.

CUELLO CALÓN: «Derecho penal. Conforme al Código penal, texto revisado de 1963». Tomo I. Parte general. 14 edición. Barcelona. Bosch 1964 (884 páginas).

Llega a nuestras manos el primer volumen del Manual tan preciado del extinto Maestro Profesor Cuello Calón, desgraciadamente esta vez sin acompañarse de la acostumbrada y amable dedicatoria autógrafa que enriquecía los ejemplares de las ediciones precedentes, puesto que la muerte le sorprendió preparando la que hoy sale a la luz pública. Actualizada al texto revisado de 1963, sabido es que esta reforma apenas si afectó a la Parte general contenida en el tomo, por lo que en su mayor parte se limita a reproducir el texto de la edición anterior, la decimotercera de 1960. Como novedades a señalar cabe citar, en materia de territorialidad, la Ley de Navegación aérea, de 21 de julio de 1960, aunque no, naturalmente, la penal de 24 de enero de 1964, el estudio de la de Extradición, de 26 de diciembre de 1958, y las modificaciones introducidas por la revisión del Código en lo tocante a redención de penas por el trabajo.

Por lo demás, la obra es suficientemente conocida y apreciada por los lectores de lengua española para repetir una vez más sus altos valores de claridad y honestidad intelectual que han sido constantes heraldos de su bien merecida fama. Formados en ella no pocas generaciones de penalistas, esta póstuma edición ha de servir para proseguir la labor emprendida, cosechando nuevos triunfos y, sobre todo, el perenne recuerdo que todos debemos al querido Maestro, Fundador y Director de nuestro ANUARIO DE DERECHO PENAL Y CIENCIAS PENALES, en que siempre se mantiene viva su memoria y ejemplo.

ANTONIO QUINTANO RIPOLLÉS.